



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2019-00304-00

Se pone en conocimiento de la parte actora el requerimiento que hace la demandada RINCCO SAS, en el sentido de remitir copia de la demanda que no fue recibida, para surtir la notificación del auto que dispuso la admisión de la demanda.

Como hasta el momento no se ha acreditado la notificación del auto que dispuso la admisión de la demanda, se requiere a la parte actora para que proceda a gestionar, en forma legal, la notificación a los accionados, del auto que dispuso la admisión de la demanda; lo cual constituye una carga que gravita en su contra. Por consiguiente, en un término de treinta (30) días debe cumplir con dicha carga. Este término será contabilizado a partir de la notificación por anotación en estado de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga procesal, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se insiste a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente canal digital:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co;

De igual manera, para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (art. 3, del Decreto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b4cc07c70c9c8f290c584e64b834da8759df6ce540964c43a51141743a7265

Documento generado en 17/08/2021 12:30:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>